



**Vistos**, los Expedientes N° 0079727-2024 de fecha 04 de junio de 2024, N° 0103486-2024 de fecha 16 de julio 2024 y N° 0157465-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, presentado por la Dra. Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, identificada con DNI 04649168, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expedientes N° 0079727-2024 de fecha 04 de junio de 2024 la Dra. Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio, identificada con DNI 04649168, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Investigaciones Patogenómicas de los Peruanos Antiguos";



Que, el referido proyecto, codirigido por la Dra. Evelyn Karin Guevara Torres identificada con DNI N° 40332003 y COARPE N° 040401; comprende el estudio y toma de muestras de restos humanos y animales del Perú prehispánico ubicados en la colección del Centro Mallqui en el Museo de Leymebamba en el departamento de Amazonas y en el Centro Mallqui – Ilo, ubicado en el departamento de Moquegua;

Que, mediante Hoja de elevación N° 00118-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00093-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 11 de junio de 2024, en el cual se emiten observaciones al proyecto de investigación.

Que, mediante Carta N° 00118-2024-DGM-VMPCIC de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Museos comunicó a la investigadora las observaciones realizadas;

Que, mediante Expediente N° 0103486-2024 de fecha 16 de julio de 2024 la Dra. Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio, presento la información solicitada en la Carta N° 00118-2024-DGM-VMPCIC;

Que, mediante Hoja de elevación N° 00193-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00127-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 31 de julio de 2024, en el cual se reitera las observaciones;

Que, mediante Carta N° 00161-2024-DGM-VMPCIC de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección General de Museos notificó a la investigadora las observaciones pendientes de subsanar;

Que, mediante N° 0157465-2024 de fecha 24 de octubre de 2024 la Dra. Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio, presenta a la Dirección General de Museos la información solicitada;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00254-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00168-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 31 de octubre de 2024, en el cual se indica que las observaciones fueron subsanadas, asimismo se recomienda solicitar la opinión del Centro Mallqui Ilo Moquegua, del Centro Mallqui y del Museo Leymebamba;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000238-2024-DGM-VMPCIC de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección General de Museos solicitó que a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua se solicite la opinión técnica del Centro Mallqui Ilo - Moquegua. Asimismo, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas se solicitó la opinión técnica del Museo Leymebamba y Centro Mallqui, sobre la viabilidad del proyecto de investigación;

Que, mediante Memorando N° 0001420-2024-DDC AMA/MC de fecha 11 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 116-2024-DDC AMA-MPV/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, el cual adjunta el Expediente 0180064-2024 de fecha 4 de



diciembre de 2024, suscrito por la Directora del Centro Mallqui, Museo Leymebamba y Centro Mallqui Illo Moquegua, representado por la Ph. D. Sonia Guillén Oneeglio donde brindan conformidad al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Memorando N° 00001-2025 DDC MOQ/MC de fecha 05 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 001-2025-DDC MOQ-LGP/MC en el cual brinda opinión favorable al desarrollo de la investigación, además adjunta el Expediente 0180070-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrita por la Directora del Centro Mallqui, Museo Leymebamba y Centro Mallqui Ilo Moquegua, brindando conformidad al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000002-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Investigaciones Patogenómicas de los Peruanos Antiguos"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, comunica que el proyecto de investigación cuenta con la opinión técnica favorable del Centro Mallqui Ilo Moquegua, Centro Mallqui Amazonas y Museo Leymebamba emitidos mediante Expediente 0180064-2024 (04DIC2024) y Expediente 0180070-2024 (04DIC2024);

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, Centro Mallqui Ilo Moquegua y Museo Leymebamba - Centro Mallqui;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Investigaciones Patogenómicas de los Peruanos Antiguos"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio y toma de cincuenta y nueve (59) muestras de restos humanos y animales del Perú prehispánico; ubicados en la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

colección del Centro Mallqui en el Museo de Leymebamba en el departamento de Amazonas y en el Centro Mallqui – Ilo, ubicado en el departamento de Moquegua.

Lugar	Nº de muestras
Museo Leymebamba / Centro Mallqui Amazonas	34
Centro Mallqui Ilo – Moquegua	25
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Dra. Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, identificada con DNI 04649168 y a la Dra. Evelyn Karin Guevara Torres identificada con DNI N° 40332003, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura Investigaciones Patogenómicas de los Peruanos Antiguos”, por un período de dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Dra. Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, y a la Dra. Evelyn Karin Guevara Torres, la selección y toma de cincuenta y nueve (59) muestras de restos humanos y animales del Perú prehispánico; ubicados en la colección del Centro Mallqui en el Museo de Leymebamba en el departamento de Amazonas y en el Centro Mallqui – Ilo, ubicado en el departamento de Moquegua, según se detalla a continuación:

Nº	Lugar	Proyecto	Código
1	Museo Leymebamba / Centro Mallqui Amazonas	Arqueología de Emergencia: inventario, catalogación y conservación de los materiales arqueológicos de la Laguna de los Cóndores. Registro INC 92- 07.	CMA0085.1_2
2			CMA0085.2_1.3
3			CMA0085_7
4			CMA0085.2_3.1
5			CMA0085.2_3.5
6			CMA0013_IND1130_5.2
7			CMA0013_IND1130_2.1
8			CMA0013_IND1130_1.1
9			CMA0013_IND1128_2.1
10			CMA0013_IND1128_2.2
11			CMA0013_IND1129_1.1
12			CMA0103_IND1109_1.5
13			CMA0103_IND1109_1.3
14			CMA0103_IND1109_6.1
15			CMA0103_IND1109_4.1
16			CMA0103_IND1109_2.3
17			CMA0103_IND1109_4.3
18			CMA0103_IND1109_3.1
19			CMA0084_IND1140_2.1
20			CMA0084_IND1140_3.1
21			CMA0084_IND1140_3.3
22			CMA0084_IND1140_1.3
23			CMA0084_IND1115_1.5
24			CMA0084_IND1115_1.3
25			CMA0084_IND1115_1.1
26			CMA0006_IND1124_2.1
27			CMA0006_IND1124_9.1
28			CMA0006_IND1124_13.1
29			CMA0006_IND1124_3.1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

30			CMA0006_IND1124_10.1
31			CMA0012_IND1106_1.3
32			CMA0012_IND1106_1.4
33			CMA0012_IND1106_4.1
34			CMA0012_IND1106_6.1
TOTAL: 34			

Nº	Lugar	Proyecto	Código
1	Centro Mallqui Ilo - Moquegua	Investigación arqueológica: excavaciones arqueológicas en el sitio de Chiribaya baja, Ilo-Moquegua, Perú- 2008	CMI4494_1.1
2			CMI4494_4.2
3			CMI4494_3.1
4			CMI4494_4.1
5		Proyecto arqueológico Chiribaya baja, el algarrobal, Ilo.	CMI1858_1.3
6			CMI1858_2.3
7			CMI1858_2.5
8			CMI1858_2.4
9		Proyecto de rescate arqueológico: San Gerónimo	CMI3041_1.1
10			CMI1859_2.1
11			CMI1859_3.2
12			CMI1859_4.1
13		Proyecto Roca Verde	CMI2373_1.1
14			CMI2536_1.1
15			CMI2536_4.1
16		Proyecto de emergencia en las zonas arqueológicas afectadas por el sismo del 2001, Ilo	CMI2861_1.2
17			CMI2861_1.1
18			CMI2858_1.2
19			CMI2858_1.4
20			CMI2858_1.5
21			CMI2858_6.3
22		Proyecto de emergencia para la delimitación y evaluación del sitio arqueológico el algodónal, Ilo.	CMI1101_1.3
23			CMI1101_1.4
24			CMI1101_3.1
25	CMI1101_4.1		
TOTAL: 25			

**Artículo 4º.- PRECISAR** que la toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Centro Mallqui Ilo ubicado en el departamento de Moquegua y del Museo Leymebamba – Centro Mallqui ubicado en el departamento de Amazonas; bajo la supervisión del personal que el museo designe para esta labor.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se hayan especificado en la presente resolución de los museos mencionados en el Artículo 4º.





**Artículo 6º.- AUTORIZAR** a las directoras el traslado cincuenta y nueve (59) muestras según se detalla en el artículo 3º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

**Artículo 7º.- PRECISAR** que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo que no retornará a los museos.

**Artículo 8º.- PRECISAR** que los directores deberán coordinar con el Centro Mallqui Ilo ubicado en el departamento de Moquegua y del Museo Leymebamba - Centro Mallqui ubicado en el departamento de Amazonas, los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el museo.

**Artículo 9º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Investigar ADN (v.g. humano, virus y otros patógenos) y otras moléculas presentes en tejidos blandos y duros (huesos y/o dientes) de especímenes humanos y de animales antiguos recuperados en la región Chachapoyas y en la costa sur peruana.*
- *Extraer el ADN viral y de otros patógenos de tejido blando momificado y óseo.*
- *Hacer secuenciación profunda (Deep sequencing) del ADN patogénico.*
- *Hacer un análisis comparativo de las secuencias encontradas, con secuencias de referencia para establecer el patrón evolutivo y la filogenia de dichos microorganismos*
- *Analizar las implicancias de las alteraciones genéticas encontradas, a nivel proteico y nucleico, en la virulencia de dichos microorganismos.*
- *Analizar los mecanismos responsables del establecimiento de enfermedades.*
- *Evaluar la distribución y diversidad genotípica de los patógenos detectados en restos humanos y de animales (perro, cuy y camélidos).*
- *Analizar si patrones filogeográficos específicos virales podrían indicar movimientos migratorios humanos.*
- *Efectuar fechados radiocarbónicos de muestras seleccionadas en base al éxito en la recuperación de ADN viral, animal y humano antiguo.*
- *Secuenciar genomas humanos (nuclear o mitocondrial) de muestras seleccionadas.*

**Artículo 10º.- PRECISAR** que la Dra. Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio y la Dra. Evelyn Karin Guevara Torres no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 11º.- DISPONER** que las directoras deberán presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 12°.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y la Dirección Desconcentrada Amazonas la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 13°.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada Cultura Moquegua y la Dirección Desconcentrada Cultura Amazonas deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega.

**Artículo 14°.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Centro Mallqui Ilo ubicado en el departamento de Moquegua y del Museo Leymebamba – Centro Mallqui, solicitados a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.

**Artículo 15°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Dra. Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio, a la Dra. Evelyn Karin Guevara Torres, a la Dirección Desconcentrada Cultura Moquegua, a la Dirección Desconcentrada Cultura Amazonas, al Centro Mallqui Ilo, al Museo Leymebamba – Centro Mallqui y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS